ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha	diciembre de 2025
Modalidad y causal de contratación	CONVENIO SOLIDARIO
Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS SOLIDARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTO ARTICULADO EN PERLAS DEL ORIENTE DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024-2027**
Valor del contrato:	**DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS.MCTE ($269.114.480,79)**
Plazo	TREINTA (30) días
Funcionario responsable y cargo	EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El MUNICIPIO DE LA CAPILLA, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación, la Ley 1150 de 2007, Decreto compilatorio 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..... Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada."

Que conforme lo establece la ley 1551 de 2012, Articulo 6 numeral 16 y parágrafo 3 y 4, los Municipios están facultados para suscribir convenios solidarios con organizaciones comunitarias civiles-juntas de Acción Comunal que tenga por objeto la ejecución de actividades que demande la comunidad en pro y beneficio de estas.

Mediante la sentencia C-126 de 2016, proferida el pasado 9 de marzo con ponencia del magistrado Jorge Ignacio Pretelt, la Corte Constitucional determinó que los convenios solidarios que en virtud de lo dispuesto por el parágrafo 4º del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 celebren los entes territoriales del orden departamental y municipal con las juntas de acción comunal describe lo siguiente: finalmente, podrán celebrar con los municipios convenios, acuerdos o contratos para el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a su cargo de manera directa y bajo el régimen jurídico de la contratación entre particulares, con base en lo dispuesto en el Código de Régimen Municipal.

Que el congreso de la república expidió la ley 2166 de 2021" Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"

Que la ley 2166 de 2021 estableció estipulo la cuantía que los organismos de acción comunal pueden contratar para lo cual estipulo lo siguiente: ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; "ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias. PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley. ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas a las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.21.2. que estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada».

En cuanto al objeto, las normas son claras en señalar que se trata de la ejecución de obras. Por lo demás, dichos aspectos se sintetizan en el desarrollo reglamentario del Decreto 142 de 2023, el cual adiciona el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

«Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada. Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad».

Es necesario tener en cuenta que esta disposición contempla supuestos distintos al establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. En efecto, el parágrafo 2 del artículo 63 ibídem permite la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal con la finalidad de que estos se vinculen al desarrollo y mejoramiento municipal mediante: i) su participación en el ejercicio de sus funciones, ii) la prestación de bienes y servicios o iii) la ejecución de obras públicas cargo de la administración central o descentralizada.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la resolución número 358 de 2023 "Por la cual se adopta el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal"

El Estado debe contribuir a la organización de entidades de utilidad común no gubernamentales como mecanismos democráticos de participación y concertación de la gestión pública, siendo las entidades sin ánimo de lucro instrumentos clave para cumplir con este deber estatal. En este contexto, la modalidad de convenio solidario se ha considerado, según los estudios previos y el acto administrativo de justificación de contratación directa, como la más adecuada para alcanzar los fines constitucionales relacionados con la efectividad de los derechos fundamentales de la comunidad del Municipio de La Capilla, así como los objetivos de las políticas nacional y departamental orientadas al fortalecimiento de estas organizaciones.

Según los compromisos y normas que anteceden, estando a cargo del Municipio de La Capilla la prestación de los servicios a su cargo y la construcción de las obras que se requieran para el desarrollo Municipal y con el fin de contribuir con las Asociaciones o Juntas de Acción Comunal del Municipio como expresión de participación comunitaria y para el beneficio de las juntas y de los habitantes de ellas mismas, se hace procedente la contratación DIRECTA mediante CONVENIO SOLIDARIO.

En la jurisdicción del Municipio de La Capilla existe una organización civil comunitaria privada sin ánimo de lucro denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACA**, la cual fue constituida en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No 775 del 27-12-1976, otorgada por la Gobernación de Boyacá, la cual se encuentra vigente y con reconocimiento de dignatarios mediante auto 1731 de 18 de junio de 2022 otorgada por la dirección de participación y acción comunal de la secretaría de gobierno y acción comunal de la Gobernación de Boyacá, la cual está integrada por miembros laboriosos de la comunidad cuyo fin primordial es atender y cumplir las acciones que demande su comunidad en beneficio general, conforme al principio de solidaridad consagrado en el Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia. Esta Junta está constituida en debida forma mediante reconocimiento de personería jurídica otorgado por la Secretaría de Participación y Democracia de la Gobernación de Boyacá. Además, la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACA** se destaca por su liderazgo y compromiso frente a los habitantes de la comunidad, pues sus miembros ejecutan acciones en pro de sus integrantes y de la población en general. Las obras que el Municipio de La Capilla requiere ejecutar, por su naturaleza y cuantía, pueden ser desarrolladas a través de esta organización comunitaria, lo que garantiza la efectividad del gasto público y el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia administrativa, además de permitir la intervención directa de los miembros de la Junta en la ejecución de actividades y servicios de gran relevancia no solo para la vereda, sino para toda la jurisdicción.

Se contempló en el plan de desarrollo CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024-2027 del municipio de La Capilla, el siguiente:

Código de la línea estratégica	Sector	Indicador de producto
CON LA FUERZA DEL CAMPESINO MEJORAMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA	TRANSPORTE	Placa huella construida

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio de acuerdo con el Certificado de disponibilidad emitido por la secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de La Capilla.

Que en suma de lo anterior y a fin de lograr los cometidas del estado, consagrados en los Articulo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo establecido en el Articulo 6 numeral 16 y parágrafos 3 y 4º de la ley 1551 de 2012, ley 2166 de 2021, Decreto 142 de 2023 y Decreto 1501 de 2023 y documentos tipo expedidos por Colombia compra eficiente y con el fin de dar cumplimiento a los programas consagrados en el plan de Desarrollo y con el fin específico de ejecutar el convenio solidario cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS SOLIDARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTO ARTICULADO EN PERLAS DEL ORIENTE DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024-2027** es apropiado suscribir un convenio solidario con LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACA**" a fin de transferirle los recursos económicos necesarios para la ejecución de las actividades y servicios descritos en el presente proceso con el cual se pretende realizar la construcción de cinta huella específicamente en el sector Priorizado por la comunidad, teniendo en cuenta lo solicitado por la JAC.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

Se trata de un CONVENIO SOLIDARIO con organización comunitaria sin ánimo de lucro, para la complementación de esfuerzos y cumplimiento de actividades institucionales, económicas y sociales de beneficio comunitario, que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en el Articulo 6 numeral 16 y parágrafos 3 y 4º de la ley 1551 de 2012, ley 2166 de 2021, Decreto 142 de 2023 y Decreto 1501 de 2023 y documentos tipo expedidos por Colombia compra eficiente y con el fin de dar cumplimiento a los programas consagrados en el plan de desarrollo.

3.1 OBJETO

El convenio solidario a suscribirse por el Municipio de La Capilla, tendrá como objeto: **"AUNAR ESFUERZOS SOLIDARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTO ARTICULADO EN PERLAS DEL ORIENTE DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024-2027."**

Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CÓDIGO	SERVICIO
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
72152700	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETOS
30111500	CONCRETOS Y MORTEROS
11101704	ACERO

En virtud a lo anterior la persona natural o jurídica a contratar deberá cumplir mínimo las siguientes obligaciones:

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

3.1.1 DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR.

Vía principal perlas del oriente **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACA** con una longitud aproximada de 256 metros lineales.

3.1.2 **INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:**

El Valor del presente convenio es de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS.MCTE** E (**$269.114.480,79**), valor que se discrimina de la siguiente manera:

I. **Aportes de la Entidad Estatal**

La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS.MCTE** E (**$269.114.480,79**), correspondiente a:

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCION	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	DIS. %	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PROVEER APOYO A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO CON MATERIALES PARA LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA						TIPO	BIENES
1,01	3.04.05	MATERIAL DE AFIRMADO	Precios Ref.	Metro Cúbico	318		$ 63.427,00	$ 20.169.786,00

1,02	3.07.06	MATERIAL DE ADOQUÍN DE ARCILLA VEHICULAR PESADO 10 X 8 X 20 CM (NTC 5282)	Precios Ref.	Metro Cuadrado	1590	14%	$ 80.852,50	$ 146.553.241,50
1,03	3.08.16	MATERIALES PARA BORDILLO PREFABRICADO A-80 35*20*80	Precios Ref.	Metro lineal	530	14%	$ 45.845,00	$ 27.699.549,00
	3.08.16	MATERIALES PARA MORTERO 1:3	Precios Ref.	Metro Cúbico	5,3	14%	$ 551.162,35	$ 3.330.122,92
COSTO DIRECTO								$ 197.752.699,42
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCION**	**FUENTE DE PRECIOS**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIS.**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
2	**PROVEER APOYO A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO CON MATERIALES PARA LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA**						**TIPO**	**SERVICIOS**
2,01	3.04.05	CARROTANQUE DE AGUA (CAPACIDAD 1000 GL)		HORA	15,9		$ 132.939,00	$ 2.113.730,10
2,02	3.04.05	MOTONIVELADORA POTENCIA MINIMA 120 HP Y MAX 215 HP	Precios Ref.	HORA	69,96		$ 198.419,00	$ 13.881.393,24
2,03	3.04.05	VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO LISO (CAPACIDAD MÍNIMA DE 15 TON.)	Precios Ref.	HORA	69,96		$ 169.318,00	$ 11.845.487,28
2,04	3.07.06	VIBROCOMPACTADOR RANA (HR)	Precios Ref.	HORA	349,8		$ 12.500,00	$ 4.372.500,00
COSTO DIRECTO								$ 32.213.110,62
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCION**	**FUENTE DE PRECIOS**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIS.**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
3	**PROVEER APOYO A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO CON MATERIALES PARA LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA**						**TIPO**	**SERVICIOS**
3,01	3.07.06	CUADRILLA DE ALBAÑILERIA (AA) (ADOQUIN)	Precios Ref.	HC	1351,5		$ 24.840,99	$ 33.572.597,99
3,02	3.08.16	CUADRILLA DE ALBAÑILERIA (AA) (BORDILLOS)	Precios Ref.	HC	318		$ 17.534,82	$ 5.576.072,76
COSTO DIRECTO								$ 39.148.670,75
INFORMACION CONSOLIDADA								
BIENES								$ 197.752.699,42
SERVICIOS								$ 32.213.110,62
SERVICIOS								$ 39.148.670,75

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	$ 269.114.480,79

3.1.2 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	**PROVEER APOYO A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO CON MATERIALES PARA LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA**			
1,01	3.04.05	MATERIAL DE AFIRMADO	Metro Cúbico	318
1,02	3.07.06	MATERIAL DE ADOQUÍN DE ARCILLA VEHICULAR PESADO 10 X 8 X 20 CM (NTC 5282)	Metro Cuadrado	1590
1,03	3.08.16	MATERIALES PARA BORDILLO PREFABRICADO A-80 35*20*80	Metro lineal	530
	3.08.16	MATERIALES PARA MORTERO 1:3	Metro Cúbico	5,3
COSTO DIRECTO				
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**
2	**PROVEER APOYO A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO CON MATERIALES PARA LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA**			
2,01	3.04.05	CARROTANQUE DE AGUA (CAPACIDAD 1000 GL)	HORA	15,9
2,02	3.04.05	MOTONIVELADORA POTENCIA MINIMA 120 HP Y MAX 215 HP	HORA	69,96
2,03	3.04.05	VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO LISO (CAPACIDAD MÍNIMA DE 15 TON.)	HORA	69,96
2,04	3.07.06	VIBROCOMPACTADOR RANA (HR)	HORA	349,8
COSTO DIRECTO				
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**
3	**PROVEER APOYO A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO CON MATERIALES PARA LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA**			
3,01	3.07.06	CUADRILLA DE ALBAÑILERIA (AA) (ADOQUIN)	HC	1351,5

3,02	3.08.16	CUADRILLA DE ALBAÑILERIA (AA) (BORDILLOS)	HC	318

3.1.4.1 Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente el proceso contractual y las obras a realizar y que Entidad Estatal requiere ejecutar objeto de este convenio

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar al convenio deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

2.1.5 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la Interventoría y/o supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.

b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

- Mano de obra no calificada por cuadrillas de mínimo tres personas en cada sector

3.1.5.1 Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
N/A	N/A	N/A

3.1.5.2 Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

3.1.5.3 Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

Un (1) Arquitecto o Ingeniero

Quien será el encargado de la supervisión del proyecto o convenio

Este personal será designado por la entidad estatal

2.1.6 MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

Herramienta menor.

2.1.7 POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

N/A

2.1.8 SEÑALIZACIÓN

N/A

2.1.9 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

N/A

2.1.10 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

N/A

2.1.11 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

N/A

3.1 OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el JAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.

5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
    Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].
    La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
11. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
25. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio

Parágrafo: en el evento en que la junta de acción comunal no cumpla con el objeto del convenio, dentro del plazo establecido, la entidad territorial, queda facultada para reclamar ejecutivamente, con la suscripción del presente documento, las sumas de dinero entregadas, con los intereses causados, sin detrimento de las demás acciones y quejas ante el gremio que pertenezca la entidad sin ánimo de lucro.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el JAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
6. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Convenio de solidario a suscribirse entre el Municipio de La Capilla Departamento de Boyacá y organización comunitaria sin ánimo de lucro denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACA**., se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, y Artículo 6º numeral 16 y parágrafos 3 y 4º de la ley 1551 de 2012, ley 2166 de 2021, Decreto 142 de 2023 y Decreto 1501 de 2023 y documentos tipo expedidos por Colombia compra eficiente; Normas las cuales nos determinan que la Selección del Contratista se hará sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, sino siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

El Convenio en la modalidad Solidario con organización comunitaria a suscribirse, se hará sin aplicación del Estatuto General de la Contratación Administrativa, empero si se dará aplicación a los principios de la función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política y Artículo 3 de la ley 1437 de 2012 y en tal sentido contendrá las siguientes condiciones:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Convenio será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en la jurisdicción del Municipio de La Capilla Departamento de Boyacá, en Vía principal perlas del oriente **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACA**.

5.3 CUANTIA DE LOS DINEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR

El Valor del presente convenio es de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS.MCTE ($269.114.480,79)** valor que se discrimina de la siguiente manera:

5. **Aportes de la Entidad Estatal**

La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS.MCTE ($269.114.480,79)**, equivalentes a 35.12 SMLMV, correspondiente a:

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCION	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	DIS. %	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PROVEER APOYO A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO CON MATERIALES PARA LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA						TIPO	BIENES
1,01	3.04.05	MATERIAL DE AFIRMADO	Precios Ref.	Metro Cúbico	318		$ 63.427,00	$ 20.169.786,00
1,02	3.07.06	MATERIAL DE ADOQUÍN DE ARCILLA VEHICULAR PESADO 10 X 8 X 20 CM (NTC 5282)	Precios Ref.	Metro Cuadrado	1590	14%	$ 80.852,50	$ 146.553.241,50
1,03	3.08.16	MATERIALES PARA BORDILLO PREFABRICADO A-80 35*20*80	Precios Ref.	Metro lineal	530	14%	$ 45.845,00	$ 27.699.549,00
	3.08.16	MATERIALES PARA MORTERO 1:3	Precios Ref.	Metro Cúbico	5,3	14%	$ 551.162,35	$ 3.330.122,92
COSTO DIRECTO								$ 197.752.699,42
ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCION	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	DIS.	VR UNITARIO	VR TOTAL
2	PROVEER APOYO A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO CON MATERIALES PARA LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA						TIPO	SERVICIOS
2,01	3.04.05	CARROTANQUE DE AGUA (CAPACIDAD 1000 GL)		HORA	15,9		$ 132.939,00	$ 2.113.730,10

2,02	3.04.05	MOTONIVELADORA POTENCIA MINIMA 120 HP Y MAX 215 HP	Precios Ref.	HORA	69,96		$ 198.419,00	$ 13.881.393,24
2,03	3.04.05	VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO LISO (CAPACIDAD MÍNIMA DE 15 TON.)	Precios Ref.	HORA	69,96		$ 169.318,00	$ 11.845.487,28
2,04	3.07.06	VIBROCOMPACTADOR RANA (HR)	Precios Ref.	HORA	349,8		$ 12.500,00	$ 4.372.500,00
COSTO DIRECTO								$ 32.213.110,62
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCION**	**FUENTE DE PRECIOS**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIS.**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
3	**PROVEER APOYO A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO CON MATERIALES PARA LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA**						**TIPO**	**SERVICIOS**
3,01	3.07.06	CUADRILLA DE ALBAÑILERIA (AA) (ADOQUIN)	Precios Ref.	HC	1351,5		$ 24.840,99	$ 33.572.597,99
3,02	3.08.16	CUADRILLA DE ALBAÑILERIA (AA) (BORDILLOS)	Precios Ref.	HC	318		$ 17.534,82	$ 5.576.072,76
COSTO DIRECTO								$ 39.148.670,75
INFORMACION CONSOLIDADA								
BIENES								$ 197.752.699,42
SERVICIOS								$ 32.213.110,62
SERVICIOS								$ 39.148.670,75
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL								$ 269.114.480,79

El valor del presente convenio incluye todos los costos directos, indirectos, administrativos, tasas e impuestos, subsidios del dignatario representante legal para transportes (si aplica) y en general cualquier costo asociado al convenio.

5.4 GIRO DE LOS RECURSOS

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

Nota: Para el último desembolso, se deberá entregar el informe final, acta de recibo final a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la suscripción del acta de liquidación.

5.5. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Entidad Estatal; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.
VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.
IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria.
X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la Entidad Estatal, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
XII. El OAC debe remitir al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

1. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

5.6. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

1. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
2. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
3. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.

Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

5.8 VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por la secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Capilla.

5.9 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72152700	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETOS
30111500	CONCRETOS Y MORTEROS
11101704	ACERO

5.8 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o multilateral dentro de los últimos 30 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

6. APROPIACION PRESUPUESTAL Y VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, EL MUNICIPIO" pagará el valor del presente Convenio Solidario, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2025, para lo cual la secretaria de Hacienda del Municipio de La Capilla ha expedido el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal ASI:

No CDP		2025120037	**FECHA**	31 DE DICIEMBR DE 2025
RUB	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**

	2025120037	Construcción y servicios de la construcción/recursos de crédito interno/TRANSPORTE/Infraestructura red vial regional/intersubsectorial transporte/vías urbanas con mantenimiento	2.3.2.02.02.005 1.3.1.1.05 24 2402 24021150016	$ 269.114.480,79
VALOR TOTAL CDP	PESOS MLCTE			$ 269.114.480,79

Conforme al parágrafo del artículo 95 de la ley 2166 de 2021, El valor del proceso de selección incluye todos los costos asociados, incluyendo IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar según régimen tributario. El presupuesto aquí establecido es precio techo para el proceso de selección.

A continuación, se muestran los costos asociados a la celebración del contrato en que debe incurrir el futuro contratita y los cuales deben estar contenidos en su oferta.

CONCEPTO	**TARIFA**
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	(Según Acuerdo municipal) 4 %
RETENCION EN LA FUENTE:	(según régimen legal vigente
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	(Según Acuerdo municipal) 2 %
JUSTICIA FAMILIAR	(Según Acuerdo municipal) 2 %
RETE ICA	(según régimen legal vigente) 1 %
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	(Según Acuerdo municipal) 2%
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	que solo aplica para contratos de Obra del 5%
IVA,	según el Régimen Tributario al que corresponda
DERECHOS DE PAPELERÍA	(Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753	
Garantías a favor de la entidad contratante. Todas aquellas que apliquen según la normatividad y ley vigentes en Colombia	

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

7. ANALISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL JAC

Que con el fin de determinar la capacidad legal para suscribir el convenio solidario se debe verificar en el organismo de acción comunal cuente con la totalidad de la documentación vigente que le permita la ejecución a través del personal que se determine de acuerdo a la naturaleza de su funcionamiento se permita la maximización de la inversión.

Por tratarse de un Convenio Solidario con Organización Comunitaria – Asociación de Juntas de Acción Comunal – el cual busca el cumplimiento de lo consagrado en el Artículo 6º de la ley 1551 de 2012, y parágrafos 3 y 4º de la misma norma y el acatamiento de directrices consagradas en el plan de Desarrollo municipal los únicos factores que determinaran la selección del ejecutor de las actividades objeto del convenio son contratista son:

1. Carta Propuesta técnica y económica
2. Registro único tributario (RUT)

3. Acreditación y reconocimiento de dignatarios JAC
4. Cedula del representante legal
5. Declaración juramentada de no inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y multas
6. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales JAC
7. Certificado de antecedentes disciplinarios JAC Y RL
8. Certificado de antecedentes fiscales JAC Y RL
9. Certificado de antecedentes de policía RL
10. Certificado de antecedentes RNMC RL

8. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-07 de 08 de noviembre de 2024, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de profesionales, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Se suscribe en La Capilla Boyacá, el 31 de DICIEMBRE de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial